

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 040 DE 2026 (julio 30)	Versión: 02

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y VACACIONES A UN FUNCIONARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

LA HONORABLE MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el numeral 4 artículo 14 del Acuerdo No. 059 de 2006 (Reglamento Interno del Concejo Municipal de Barrancabermeja),

CONSIDERANDO:

- A. **(Decreto 2418** Que el numeral 4 del artículo 17 del Acuerdo No. 035 de 2025 (Reglamento Interno del Concejo Municipal de Barrancabermeja), establece que es función de la mesa directiva, suscribir las resoluciones y proposiciones del concejo.
- B. Que el Decreto 648 de 2017, contempla en su artículo 2.2.5.5.1 las Situaciones administrativas, dentro de las cuales están las Vacaciones, las Licencias y los Permisos.
- C. Que el artículo 2.2.5.5.50 del Decreto 648 de 2017, indica que las vacaciones se regirán por lo dispuesto en el Decreto – Ley 1045 de 1978 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.
- D. Que de conformidad al Artículo 8 del Decreto - Ley 1045 de 1978, establece que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones. Sin embargo, las mismas pueden interrumpirse por necesidad del servicio.
- E. Que de acuerdo con el Artículo 12 del Decreto – Ley 1045 de 1978, los empleados tienen derecho a disfrutar de sus vacaciones dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho y pueden ser concedidas de oficio o a petición de parte.
- F. Que el artículo 18 del mismo Decreto – Ley, indica que el valor correspondiente a las vacaciones será pagado, en su cuantía total, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado.
- G. Que, para efecto de las vacaciones, se tendrá en cuenta los factores salariales enunciados en el artículo 17 de la misma norma, así como los demás derechos que se expresen en normas posteriores, entre estos:
 - a) La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo;
 - b) Los incrementos de remuneración a que se refieren los artículos 49 y 97 del Decreto-Ley 1042 de 1978;
 - c) Los gastos de representación;
 - d) La prima técnica;
 - e) Los auxilios de alimentación y transporte;
 - f) La prima de servicios;
 - g) La bonificación por servicios prestado de 2015)
- H. Que la señora OMAIRA FIGUEROA MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 63.491.109 expedida en Bucaramanga quien se desempeñan como Secretario desde el 01 agosto de 2017.
- I. Que, de acuerdo con la solicitud presentada por el titular del cargo, autorizada por la **HONORABLE MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**, y, revisada la historia laboral del mismo, se evidenció que no se ha concedido vacaciones durante el periodo referenciado.
- J. Que la señora OMAIRA FIGUEROA MEDINA identificado con cédula de ciudadanía N'. 63.491.109 expedida en Bucaramanga, quien se desempeña

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 040 DE 2026 (julio 30)	Versión: 02

como secretario, funcionario de provisionalidad, ha solicitado se le conceda las vacaciones a que tienen derecho por un (01) año de servicio comprendido entre el 02 de agosto del 2025 al 31 de Julio del 2026.

- K. Que mediante el decreto 2418 de 2015, se reglamentó el monto de la bonificación por servicios prestados.
- L. Que esta Bonificación, se reconocerá y pagará al empleado cada vez que cumpla un año continuo de labor

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar el reconocimiento y pago de la **BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, a la funcionaria **OMAIRA FIGUEROA MEDINA** identificado con cédula de ciudadanía No. 63.491.109 expedida en Bucaramanga la suma de \$ 1,762,277, a que tienen derecho por sus servicios prestados como secretaria del Concejo Municipal de Barrancabermeja según Certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación Edilicia

ARTICULO SEGUNDO.- Ordénese el pago y disfrute a la funcionaria **OMAIRA FIGUEROA MEDINA** identificado con cédula de ciudadanía No. 63.491.109 expedida en Bucaramanga, de las Vacaciones, Prima de Vacaciones, tres (03) días de Bonificación por Recreación, que tenga derecho, por un año de servido prestado, comprendido entre el 02 de Agosto del 2025 al 31 de Julio del 2026, las cuales disfrutará en los periodos acordado con el Secretaría General de la Corporación Edilicia y la funcionaria, así:

Vacaciones	3,804,570
bonificación por recreación	463,757
Prima de Vacaciones	2,481,241

ARTICULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo, a la hoja de vida del funcionario en mención y a la oficina de pagaduría para lo del respectivo pago.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

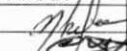
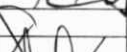
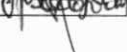
NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Barrancabermeja a los treinta (30) días del mes de julio del dos mil veintiséis (2026).


MARIA EUGENIA NINO GUITIERREZ
 Presidenta Concejo Municipal


JORGE LUIS ESCALANTE VIANA
 Primer vicepresidente


NORBEIRO CERTUCHE VASQUEZ
 Segundo Vicepresidente

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Nhora Cáceres Roa	Técnico Administrativo	
Revisó Aspectos Jurídicos	Carlos Alberto Flórez Mejía	Abogada Externa CMB	
Proyectó Aspectos Contables y Financieros	Yamid Buitrago Fuentes	Asesor Contable Externo CMB	
Revisó y aprobó Aspectos Contables y Financieros	MaryLuz Silvestre Rueda	Profesional Universitario (Pagadora)	
Aprobó	Alberto Eloy Carrillo Vargas	Secretario General	



CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

LIQUIDACION DE VACACIONES

JULIO 23 DE 2026

OMAIRA FIGUEROA MEDINA

CC 63491109

CARGO

Fecha de Ingreso
Periodo Inical
Periodo Final
Dias Disfrutar

SECRETARIA

1-Aug-17
3-Aug-26
25-Aug-26
23

Factores

Salario
Bonificacion
Prima de Servicios

4.637.570
1.516.962
2.381.992

Bonificacion

(Salario*0,38)

1.762.277

Vacaciones

(((Salario+1/12 Prim.Serv. +1/12 Bonificacion)/30)*23)/360))*dias lab

3.804.570

Prima de Vacaciones

(((Salario+1/12 Prim.Serv. +1/12 Bonificacion)/30)*15)/360))*dias lab

2.481.241

bonificacion por recreacion

Salario / 30 * 3 dias

463.757

PRESUPUESTO

Total Devengado

Bonificacion
Vacaciones
Prima de Vacaciones
bonificacion por recreacion

1.762.277
3.804.570
2.481.241
463.757

Total

- -

8.511.845

Deducciones

Seguridad social (eps, fondo de pension)
Rettencion en la Fuentes

445.348,00
-

Neto a pagar

\$ 8.066.497

ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS

Secretario General

VoBo. YAMID BUITRAGO FUENTES

Contador Publico

proyecto :Contador Publico

SILVESTRE RUEDA MARILUZ

Profesional Universitario (pagadora)